

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOSTOLES NÚMERO TRES

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

Expedida a solicitud de: SERRANO GARCIA, MANUEL.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MOSTOLES SECC.02 N°: 18949 C.R.U.: 28123000290434
 PROVIENE DE LA FINCA REGISTRAL 331
Naturaleza RUSTICA: Rústica
Localización: SITIO CAMA DEL LOBO, Situación: ANTES LAS CARRASQUILLAS
Ref.Catastral: Polígono:28 Parcela:116
Superficies: Terreno: ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas
Linderos:
 Norte, CONSTANTINO LLUCH TOMAS
 Sur, MILAGROS VARGAS Y NATIVIDAD OLIAS
 Este, EMILIANA VARGAS LORENZO
 Oeste, BENIGNO RODRIGUEZ MANZANO

La finca no se encuentra coordinada con el Catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015.

TITULARIDADES

| TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--|--------------|------|-------|-------|------|
| RUBIO MASCARAQUE, MARIA ISABEL | 00.400.947-B | 1846 | 481 | 3 | 1 |
| 16,666667% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, inscrita con fecha 17/05/11, mediante escritura autorizada en Madrid el día 02/12/10 por el Notario DON MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO con número de protocolo 3208/2010 | | | | | |

| TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--|--------------|------|-------|-------|------|
| RUBIO MASCARAQUE, LUIS | 05.392.600-C | 1846 | 481 | 3 | 1 |
| 16,666667% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, inscrita con fecha 17/05/11, mediante escritura autorizada en Madrid el día 02/12/10 por el Notario DON MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO con número de protocolo 3208/2010 | | | | | |

| TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|--|----------|------|-------|-------|------|
| GARCIA RUBIO, FERNANDO | 7216039L | 1846 | 481 | 3 | 1 |
| 16,666667% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, inscrita con fecha 17/05/11, mediante escritura autorizada en Madrid el día 02/12/10 por el Notario DON MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO con número de protocolo 3208/2010 | | | | | |

| TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---------------------|----------|------|-------|-------|------|
| GARCIA RUBIO, JORGE | 5204564D | 1846 | 481 | 3 | 1 |



16,666667% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, inscrita con fecha 17/05/11, mediante escritura autorizada en Madrid el día 02/12/10 por el Notario DON MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO con número de protocolo 3208/2010

| TITULAR | N.I.F. | TOMO LIBRO FOLIO ALTA |
|----------------------|----------|-----------------------|
| GARCIA RUBIO, JAVIER | 5204563P | 1846 481 3 1 |

16,666667% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, inscrita con fecha 17/05/11, mediante escritura autorizada en Madrid el día 02/12/10 por el Notario DON MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO con número de protocolo 3208/2010

| TITULAR | N.I.F. | TOMO LIBRO FOLIO ALTA |
|------------------------|----------|-----------------------|
| GARCIA RUBIO, ALMUDENA | 5204565X | 1846 481 3 1 |

16,666667% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, inscrita con fecha 17/05/11, mediante escritura autorizada en Madrid el día 02/12/10 por el Notario DON MIGUEL ALFONSO GONZÁLEZ DELSO con número de protocolo 3208/2010

CARGAS

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del 17 de Mayo de 2011

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del 17 de Mayo de 2011

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del 17 de Mayo de 2011

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del 17 de Mayo de 2011

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del 17 de Mayo de 2011

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por el plazo de 5 años, a partir del 17 de Mayo de 2011

AFECCION: Afección aplazamiento de pago por el plazo de 5 años, a partir del 17 de Mayo de 2011

ANOTACIÓN LETRA A: Se practica la anotación preventiva de Iniciación de Expediente de Acuerdo Extrajudicial de Pagos del titular de una sexta parte indivisa de la finca de este número DON JORGE GARCÍA RUBIO, así como el nombramiento y aceptación del mediador concursal, -DON INOCENCIO ARROYO EGIDO-, en virtud de Acta de solicitud de designación de mediador concursal previo al procedimiento de acuerdo extrajudicial de pagos autorizada por el Notario de Tres Cantos, don David del Arco Ramos, el día catorce de julio de dos mil dieciséis, expediente 1/2016. Mandamiento de Acuerdo Extrajudicial de fecha 14 de Julio de 2016, expedido en Tres Cantos, por Don DAVID DEL ARCO RAMOS, con número 11.561, según fecha de providencia 14 de Julio de 2016. Anotado bajo la letra A con fecha 16 de Agosto de 2016

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento

de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,01 Euros Arancel N°4.

ADVERTENCIAS

- I. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- II. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)
- III. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- IV. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
- V. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - A. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



